



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

mm.:

144

CONTRATO N° DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

NG CONSTRUCCIONES S.A.S

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la sociedad **NG CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el NIT. 900.464.533-1, representada legalmente por el señor **NILSON ORLANDO GUTIERREZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.451.429, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia. Para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) La Subgerencia Financiera, como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general 3) La Subgerencia Financiera abarca los procesos de almacén, tesorería, presupuesto, cartera y contabilidad, este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de Salud) Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros) y adicionalmente debe cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. 4) El edificio sede de la Lotería de Medellín está ubicado en la carrera 47 No. 49-12 de Medellín - Antioquia y cuenta con 10 pisos y una terraza, funcionando las dependencias de esta entidad desde el garaje de vehículos en el sótano hasta el quinto (5o) Piso, requiriendo estos de diferentes trabajos de mantenimiento y reparaciones continuas, Para conservar la infraestructura del edificio en estado óptimo y adecuado es necesario, detener el deterioro natural de la edificación; y además, es necesario propiciar las condiciones físicas adecuadas para brindar seguridad y bienestar a todos los servidores de la Lotería de Medellín, como a las otras personas que lo frecuentan por razones de trabajo o visita ocasional. 5) La Lotería de Medellín requiere realizar labores de pintura, resane, revoque y otros mantenimientos en las áreas internas de su edificio institucional, debido al deterioro progresivo de las superficies ocasionado por el paso del tiempo, la exposición a la polución ocasionada por el alto tráfico debido a estar ubicado en el centro de la ciudad y todo lo que esto conlleva además el uso cotidiano de las instalaciones y el desgaste que esto significa afecta la adecuada presentación de la entidad frente a la ciudadanía, así como la conservación de la infraestructura, generando riesgo de deterioro mayor que puede implicar mayores costos de mantenimiento en el futuro. 6) El mantenimiento preventivo y correctivo de la



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 944 160



infraestructura institucional es fundamental para garantizar la adecuada prestación del servicio público en condiciones dignas, seguras y saludables; garantizando la preservación del patrimonio físico de la entidad, evitando daños estructurales por humedad, corrosión o desprendimiento de materiales; además al realizar estas actividades se le da cumplimiento los requerimientos del comité del COPASST y las del profesional de seguridad y salud en el trabajo, en busca de higiene, seguridad y salubridad laboral para los servidores públicos y usuarios. 7) Por lo anterior, y que en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2025 lo contempla, se considera necesario que la Lotería de Medellín adelante el proceso de contratación de servicios de mantenimiento y reparaciones que se presenten al interior de su edificio sede. 8) Que para satisfacer esta necesidad la Lotería de Medellín dio apertura a la Selección Abreviada No. 001 de 2025, a través de la Resolución 263 del 15 de octubre de 2025. 9) Que, una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 304 del 12 de noviembre de 2025, se adjudicó la ejecución del contrato a la sociedad NG CONSTRUCCIONES S.A.S. 10) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del edificio de la lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el proyecto de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** Se pretende llevar a cabo un contrato de obra pública, mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, donde se efectúan las siguientes actividades de mantenimiento y reparaciones varias en el edificio de la Lotería de Medellín.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1	LAVADO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIORES, EN ALTURA EN EL SOTANO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN (FOSO) (INCLUIDA MANO DE OBRA)	M2	620
2	RETIRO DE REVOQUE SUELTO EN TEXTURA EN EL FOSO DEL PARQUEADERO, INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS (INCLUIDA MANO DE OBRA)	M2	40
3	APLICACIÓN DE REVOQUE EN ALTURAS, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. (INCLUIDA MANO DE OBRA)	M2	40
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA PLÁSTICA GRUESA DE 16 X16 EN PARTE SUPERIOR DEL FOSO PARA EVITAR EL ACCESO PALOMAS (INCLUIDA MANO DE OBRA) - 7 METROS DE ANCHO POR 10 METROS DE LARGO (70M2)	UNIDAD	1
5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ¹ A BASE DE ACEITE TIPO 1 (PARQUEADERO) Y AGUA (FOSO) INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA, CUBRIMIENTO DE SUPERFICIES CON PLASTICO PARA SU PROTECCIÓN. (INCLUIDA MANO DE OBRA)	M2	710
6	ELIMINACION Y REUBICACION DE CABLES DEL FOSO. (INCLUIDA MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
7	PISO 1, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. (INCLUIDA MANO DE OBRA)	M2	400
8	PISO 2, SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y	M2	650

¹ Todas las marcas de pinturas que se apliquen en desarrollo del contrato, deberán estar certificadas con el sello de calidad de la norma técnica colombiana del INCONTEC **NTC 1335 y/o NTC 5828.**



www.loteria-medellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. (INCLUIDA MANO DE OBRA)		
9	PISO 3, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. (INCLUIDA MANO DE OBRA)	M2	650
10	PISO 4, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. (INCLUIDA MANO DE OBRA)	M2	650
11	PISO 5, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. (INCLUIDA MANO DE OBRA)	M2	650

PARAGRÁFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos obligatorios exigidos para la ejecución del contrato. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

- **ITEM 1 PINTURA TIPO KORAZA:** Aplicación de vinilo sobre muros exteriores tipo Koraza marca Pintuco o similar con certificación ICONTEC, de acuerdo con la localización y las especificaciones establecidas dentro del contrato.
- **ITEM 2 RETIRO DE REVOQUE:** Retiro de revoque en mal estado, en muros interiores del punto fijo, de acuerdo con la localización y solicitud.
- **ITEM 3 APLICACIÓN DE REVOQUES:** Este ítem se refiere a la aplicación del acabado liso o rugoso sobre las superficies de mampostería a una altura de 4 metros sobre el piso con una o varias capas de mezcla de arena lavada fina y cemento, llamada mortero, y cuyo fin es el de emparejar la superficie que va a recibir un tipo de acabado tal como pinturas, forros entre otras; dándole así mejor apariencia y mayor resistencia y estabilidad a los muros.
- **ITEM 4 SUMINISTRO, INSTALACIÓN O MONTAJE DE MALLA PLÁSTICA EN LA PARTE SUPERIOR DEL FOSO DEL EDIFICIO:** Para impedir el acceso de las palomas al foso del edificio de la Lotería de Medellín se requiere instalar en la parte superior del edificio una malla gruesa plástica con dimensiones 16mm x 16mm, asegurada en anclajes de acero con acordonamiento perimetral de cable de acero.
- **ITEM 5 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA A BASE DE ACEITE TIPO 1 (PARQUEADERO) Y AGUA (FOSO):** La pintura a base de aceite se utilizará en la aplicación de la señalización del parqueadero y la pintura de agua es para el foso.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/A 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 611 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

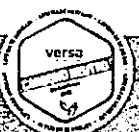


- **ITEM 6 ELIMINACION Y REUBICACION DE CABLES DEL FOSO:** Al interior del foso es necesario retirar parte del cableado que no está en uso y el restante se conducirá por el interior de tubería en PVC o galvanizada según el caso.
- **ITEMS 7, 8, 9, 10 Y 11 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO (PISOS 1,2,3, 4 Y 5):** Esta aplicación de pintura será en las zonas comunes y de trabajo (interior del edificio), conservando los colores actuales que tienen las paredes y techos.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el objeto y las especificaciones técnicas del proceso, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental asociada a las actividades y servicios contratados por la Lotería de Medellín.

Antes de iniciar las actividades contractuales el contratista deberá realizar la identificación de los aspectos e impactos ambientales adversos que se puedan presentar en la ejecución de sus actividades y determinar las respectivas medidas de control que se llevarán a cabo para prevenir y mitigar dichos impactos, el cual incluirá como mínimo que:

- La planeación de la obra sea adecuada y se determine de manera acertada la cantidad de material requerido, con el fin de evitar la pérdida de material.
- La separación en obra por tipo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021.
- El almacenamiento adecuado y diferenciado de los materiales de construcción.
- Al momento de la recolección y el transporte de RCD, los vehículos cumplan con las normas vigentes en materia de tránsito y transporte y emisiones atmosféricas.
- La carga de los vehículos no supere el borde superior del contenedor, y que durante su transporte la misma vaya cubierta.
- Durante la carga se tomen las medidas necesarias para evitar la dispersión de partículas.
- La evacuación de RCD se realizará de forma constante evitando el almacenamiento en obra pues el espacio no cuenta con la capacidad portante para su almacenamiento y la acumulación del mismo genera además un riesgo de seguridad.
- Cerramiento provisional tipo saram y/o plástico del RCD almacenado en obra para que no genere un impacto visual en los alrededores y su ubicación esté debidamente señalizada.
- La entrega de los RCD a un gestor de RCD inscrito ante la autoridad ambiental competente, para la recolección y transporte hasta los puntos limpios, de aprovechamiento o disposición final, entregando certificación a la Gobernación y alineado con los objetivos de "Basura Cero" según corresponda.



www.loteria-demedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (+57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



- Las demás acciones para dar cabal cumplimiento a la Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás regulación vigente.
- Control de emisión de material particulado durante la ejecución de la obra. Este control debe incluir todas las medidas para que no se entorpezcan las actividades de servidores o usuarios que se encuentren cerca al perímetro de la obra, ni se afecte a las personas que trabajan en ella.
- Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal de actividades de servidores o usuarios que se encuentren cerca al perímetro de la obra. Los controles incluirán la realización de la actividad con métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.
- El lugar en el que se encuentren los escombros debe encontrarse debidamente señalizado; en ningún caso los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes.
- NO se autoriza el almacenamiento temporal de RCD en la parte externa de la Lotería de Medellín, solamente se autoriza el retiro de los mismos el día en que se vaya a hacer el transporte de los mismos.
- Al terminar la obra, el contratista debe garantizar que todos los espacios utilizados de la Lotería de Medellín para el almacenamiento de escombros quedan libres de ellos. Siempre que el contratista haga la disposición final de los escombros, debe hacerlo en escombreras autorizadas, para lo cual debe entregar al supervisor una certificación de la disposición adecuada de los RCD de acuerdo a la normativa vigente.
- El contratista debe cumplir con las normas y requisitos legales ambientales vigentes aplicables
- El contratista debe cumplir con la señalización de circulación, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y toda la requeridas en las obras que permitan la correcta ejecución de las actividades.
- Garantizar el uso eficiente de agua y energía

El contratista deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.



www.loteriamedellin.gov.co
Teléfono: (57-4) 511 53

Medellín - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
5 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Colaborar a la Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Lotería de Medellín cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Garantizar tiempo de ejecución de la obra.
7. Elaborar, suscribir y presentar a la Lotería de Medellín las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
8. Presentar todos los informes y responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
9. Otorgar todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato
10. Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo.
11. Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por la Lotería de Medellín, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato.
12. Responder ante la Lotería de Medellín y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.
13. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.
14. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Entregar la información adecuada al contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín. 2. Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3. Realizar los pagos al contratista por avance de obra. 4. Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres meses (03) meses, a partir de la firma del acta de inicio **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** VALOR: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L.C. (\$177.991.245) IVA Incluido. FORMA DE PAGO: La Lotería de Medellín pagará por acta de avance en el objeto contractual, las cuales serán canceladas previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Nota: No habrá lugar a la entrega de



www.loteria-medellin.com.co
Tel: 491 58 65

medellin.com.co - Carrera 47B/49 - 12 Medellín - Colombia
491 58 65 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

anticipo o pago anticipado en el presente proceso. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las obras, acompañada del Acta de Pago parcial y Memorias de cantidades de obra de acuerdo al avance de obra y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor del contrato solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 671 del 01 de septiembre 2025 con cargo al rubro N°1.5.11.01.2.1.2.02.02.005.01.039, (GV_RO_SF_Servicios de construcción), correspondiente a la vigencia del año 2025, Compromiso Presupuestal No. 1684 del 18 de noviembre de 2025, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, constituirá, a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del



www.loteriademedellin.gov.co
Teléfono: (57-4) 511 158

100 - Carrera 477/49 - 12 Medellín - Colombia
5 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada)	<u>Garantía de Cumplimiento:</u> Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores del contrato	5% del valor de contrato	<u>Garantía de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> La póliza ampara la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista	Contratista	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Ampara la estabilidad y calidad de la obra	10% del valor de contrato	<u>Garantía de Calidad y Estabilidad de la Obra:</u> La póliza ampara protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Contratista	Plazo del Contrato y cinco (5) años más
Ampara la responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	<u>Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:</u> La póliza ampara la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista	Contratista	Plazo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA



W: loteria-medellin.com.co - Carrera 497/49-12 Medellín - Colombia
Tel: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas de buena fe y mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL



www.loteriademedellin.com
Teléfonos (57-4) 511 58

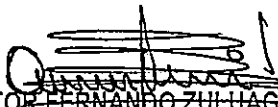
Co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
3 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160

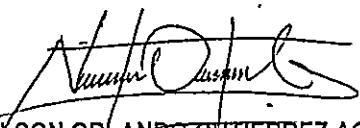


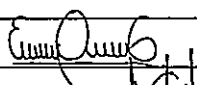
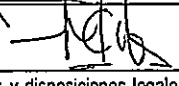
CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Dentro de este plazo y sin que ninguna de las partes haya solicitado una extensión o prórroga al término dispuesto, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. De solicitarse la extensión o prórroga para finalizar la liquidación no podrá ser mayor a ciento veinte (120) días adicionales. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos o de su prórroga para la liquidación bilateral, quedando EL CONTRATISTA con el derecho de recurrir legalmente por vía de conciliación o por la vía judicial correspondiente para todo aquello en que no haya concurrido con LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 51 No. 41 - 222, oficina 601 - 609, Medellín - Antioquia, Correo Electrónico: nilsonqu@yahoo.es

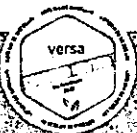
24 NOV 2025

Para constancia se firma en Medellín, el _____.


NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN


NILSON ORLANDO GUTIERREZ AGUDELO
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



loteria-medellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Tel: (57) 4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01-8000-941160